

0000001



1

2

3

4 ESCRITURA

5

6

7

8 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9 ASESORIA & CONSULTORIA ACSACUASIL CIA LTDA.

10

11

QUE OTORGA:

12

13

AMILKAR EDMUNDO CUADRADO SILVA

14

Y

15

PATRICIO ALEXANDER CUADRADO SILVA

16

17

CUANTIA: USD \$400,00

18

19

20

DI: 4 COPIAS

21

22

J.A.

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
26 hoy día JUEVES-06 DE MAYO del 2014 , ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER
27 ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen, a)
28 AMILKAR EDMUNDO CUADRADO SILVA, ecuatoriano, soltero, empleado

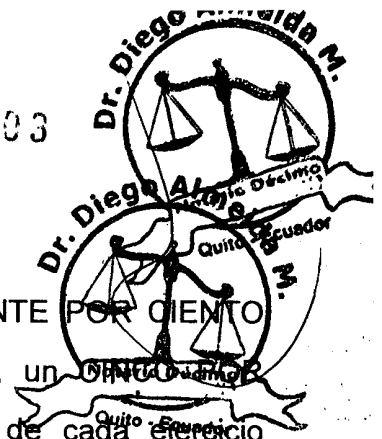
1 privado. b) **PATRICIO ALEXANDER CUADRADO SILVA**, ecuatoriano,
2 soltero, estudiante. Todos los comparecientes son mayores de edad,
3 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
5 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
6 autenticadas que agrego como documentos habilitantes al presente
7 instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
8 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
10 conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
11 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura,
13 los señores: a) **AMILKAR EDMUNDO CUADRADO SILVA**, ecuatoriano,
14 soltero, empleado privado. b) **PATRICIO ALEXANDER CUADRADO SILVA**,
15 ecuatoriano, soltero, estudiante. Todos los comparecientes son mayores de
16 edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y todos hábiles en
17 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.-**
18 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que, convienen en constituir,
19 como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,
20 cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley
21 de Compañías, y por los Estatutos Sociales que se determinan más adelante.
22 **TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.-**
23 **CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
24 **OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada denominada **ASESORIA & CONSULTORIA**
26 **ACSACUASIL CIA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio
27 principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; sin perjuicio de que,
28 en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer



1 sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero.
2 **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO:** La Compañía se la
3 constituye, para el plazo de CINCUENTA
4 años, contados desde la fecha de inscripción del contrato
5 Social, en el Registro Mercantil correspondiente; éste plazo
6 pactado podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse la
7 disolución o liquidación de la Compañía, si así lo resolviese la
8 Junta General de Socios, observando para ello, lo dispuesto en la
9 Ley de la materia. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto
10 de la Compañía es el de dedicarse a la asesoría, consultoría y
11 desarrollo de proyectos, entre las principales, asesoría y
12 consultoría en: procesos, proyectos, turísticos, marketing,
13 publicidad, capacitación entendiéndose como guía, preparación
14 tendiente a tener un ligero conocimiento sobre lo
15 enunciado en el objeto social de esta empresa y no
16 como una compañía que imparta títulos de nivel
17 superior de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación
18 Superior,, planificación, marketing, producción, asesoría y
19 consultoría financiera; a la importación, exportación,
20 representación, distribución y comercialización de toda clase de
21 equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás
22 accesorios para las industrias, empresas, agrícola, comercial,
23 industrial, forestal, maderera, artesanal, frutícola, textil,
24 pesquera, minera, petrolera, energética, hidráulica, de la
25 construcción, automotriz y de ferretería en general; al
26 asesoramiento, y negocios en todas las ramas, tanto en el sector
27 público como privado. En definitiva, la Compañía, para el
28 cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase

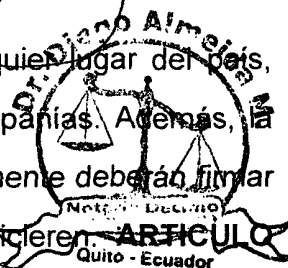
1 de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o
2 representante de personas naturales o jurídicas, sean éstas
3 nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por
4 constituirse, mediante la suscripción de acciones o
5 participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o
6 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes
7 ecuatorianas. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
8 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de
9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US \$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400)
11 participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, las mismas que,
13 podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de
14 conformidad, con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía, se
16 encuentra suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO
17 (100%) de su valor, conforme al detalle constante en el
18 artículo referente a la Integración y Pago de Capital de
19 estos Estatutos Sociales. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS**
20 **DE APORTACIONES:** La Compañía, entregará a cada socio,
21 un certificado de aportación, en el que constará necesariamente
22 su carácter de no negociable, y el número de
23 participaciones sociales que por su aporte le corresponda
24 a cada socio, los mismo que serán firmados por el
25 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
26 **SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** En cumplimiento a
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se
28 formará un fondo de reserva legal, hasta que éste

0000003



1 alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO
2 (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR
3 CIENTO (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
4 económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá
5 resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los
6 propósitos que ellos estimen necesarios. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto al
7 aumento o disminución del capital social de la Compañía, se sujetará a las
8 disposiciones constantes en la Ley de la materia, y a las resoluciones que al
9 respecto adopte la Junta General de Socios. **CAPITULO III.- SOCIOS,**
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO.-** La admisión de
11 nuevos socios a la Compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo el
12 capital pagado de la misma. **ARTICULO DECIMO.-** La responsabilidad de los
13 socios de la Compañía, se limitará únicamente al monto de sus
14 participaciones sociales pagadas, y percibirán cada uno de ellos, los
15 beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones sociales
16 pagadas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la
17 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el
18 máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Presidente y
19 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA**
20 **GENERAL:** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la
21 Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver, todos los asuntos
22 relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites
23 establecidos por las leyes de la materia y estos Estatutos Sociales; tomando
24 cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la
25 Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Cada socio tendrá derecho a
26 voto, y su representación ante la Junta General de Socios, se sujetará a las
27 normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación pagada de
28 un dólar, les da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta

1 General de Socios, se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del
2 Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y
4 extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de dicho
5 Administrador y/o ha pedido del socio o socios, que representen al menos el
6 DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social; éste porcentaje del DIEZ POR
7 CIENTO (10%), también se aplicará para las juntas ordinarias; se exceptúa el
8 caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la Compañía,
9 expresen su voluntad de constituirse en Junta Universal; todo lo cual,
10 conforme a lo estipulado en el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
11 (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas
12 Generales Ordinarias, conocerán sobre el informe anual del Gerente General,
13 Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más
14 anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades, y demás
15 puntos constantes en la convocatoria que se realice; la Juntas
16 Extraordinarias, conocerán exclusivamente, sobre los puntos hechos en la
17 correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
18 **CONVOCATORIA:** Las convocatorias, para cualquier clase de juntas, se las
19 realizará mediante circulares remitidas a todos los socios de la Compañía, las
20 que deberán llegar a cada uno de ellos, con por lo menos OCHO (8) días de
21 anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la fecha
22 de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la junta. En toda
23 convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día,
24 fecha, hora y el objeto de la reunión de la misma. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEPTIMO.-** Cuando los socios de la Compañía, se encontrarán reunidos en
26 su totalidad, podrán constituirse en Junta General Universal, siempre y
27 cuando previamente, y por unanimidad se resolviese sobre los puntos del
28 orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de convocatoria



1 previa; dicha Junta Universal podrá constituirse en cualquier lugar del país,
2 todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Además, la
3 totalidad de socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar
4 el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieron. **ARTICULO**

5 **DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General de Socios, se constituya
6 válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de más de la
7 mitad del capital social; en segunda convocatoria, con el número de socios
8 presentes en la misma, debiendo hacerse constar éste particular en la
9 convocatoria que al efecto se realice, no podrá modificarse el orden del día
10 determinado para la primera reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las
11 resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los
12 socios por igual, siempre que estas sean por mayoría absoluta de votos de los
13 socios presentes, de acuerdo al artículo ciento diecisiete (117) de la Ley de
14 Compañías, a excepción del derecho de impugnación, establecido en la misma
15 Ley. **ARTICULO VIGESIMO.-** Toda clase de Juntas Generales que se realicen,
16 estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le
17 subroga. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO:** El
18 secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el
19 mismo Gerente General, a quien en tal condición, le corresponde llevar todos
20 los libros sociales de la misma, a falta de dicho Administrador, la Junta General
21 de socios podrá nombrar a un secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO.-** Las Actas de las deliberaciones y acuerdos, tomados en las
23 Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta
24 respectiva; se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la
25 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
26 sido realizadas en la forma señalada en la Ley y Estatutos, así como todos los
27 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; todo lo cual, de
28 acuerdo con lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la

1 Ley de Compañías. Las decisiones y resoluciones en la Junta General se
2 tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios
3 presentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales,
4 concurrirán los socios personalmente, por medio de su representante legal, o
5 por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
6 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
8 JUNTA GENERAL: Son las siguientes: a.- Supervigilar la buena marcha de la
9 Compañía; b.- Designar, remover por causas legales y fijar las
10 remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; c.-
11 Acordar y resolver sobre las reformas del Estatuto Social, de acuerdo
12 con la ley de la materia; d.- Resolver sobre el aumento y
13 disminución del capital social de la Compañía; e.- Resolver y aprobar sobre la
14 admisión de nuevos socios a la Compañía; f.- Conocer y aprobar el
15 Presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; g.- Resolver sobre la
16 distribución y destino de las utilidades; h.- Discutir y aprobar, sobre los
17 Reglamentos internos de la Compañía; i.- Autorizar al Gerente General de la
18 Compañía para que, en forma conjunta con el Presidente o separadamente,
19 celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de
20 bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación
21 llegado el caso, cuando los mismos, sobrepasen los CIENTO MIL DOLARES de
22 los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00); todo lo cual, sin perjuicio
23 de lo dispuesto en el artículo doce(Art. 12) de la Ley de Compañías; j.- Acordar
24 la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; k.- Conocer y resolver
25 sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Generales,
26 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l.- Resolver y
27 autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; m.- Las
28 demás que señale la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO**

0000005



1 **VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un
2 Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo
3 de **DOS (2)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para
4 desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la Compañía; a dicho
5 Administrador, le subrogará en su función el Gerente General de la
6 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
7 **DEL PRESIDENTE:** Son las siguientes: a.- Presidir y dirigir toda clase de
8 juntas generales de socios que se realicen; b.- Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se
10 emitán; c.- Supervigilar las operaciones y la buena marcha económica de la
11 Compañía; d.- Cuidar de manera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de
12 todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales; f.- Las demás que
13 le señale la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente
15 General, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo de
16 **DOS (2)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para
17 desempeñar dicha función, no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente
18 General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
20 las siguientes: a.- Actuar de Secretario, en toda clase de Juntas Generales
21 que se celebren; b.- Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como: El
22 de Actas, el de Expedientes de actas, el de participaciones y socios, y los
23 demás establecidos por la Ley; c.- Ejercer por sí solo la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía; d.- Administrar y manejar, todos los
25 bienes y fondos de la Compañía; e.- Firmar conjuntamente con el Presidente
26 de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitán; f.- Elaborar
27 y poner a conocimiento de la junta general de socios, la Proforma
28 Presupuestaria de la Compañía en forma anual; g.- Ejecutar y celebrar, toda

1 clase de actos o contratos, endeudar a la Compañía, con personas naturales
2 o jurídicas, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la
3 imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones llegado el caso, hasta
4 la cantidad que no excedan los DOSCIENTOS MIL DOLARES de los Estados
5 Unidos de América (US \$ 200.000,00); h.- Contratar, nombrar y despedir
6 conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijarles sus
7 remuneraciones; i.- Mantener bajo su responsabilidad o encargar, el archivo y
8 correspondencia de su representada; j.- Presentar en forma anual a
9 consideración de la Junta General de Socios, el informe de labores realizado
10 durante cada ejercicio económico; k.- Cumplir y hacer cumplir la observancia
11 de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía;
12 l.- Las demás que le señale la Ley y estos estatutos sociales. **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO.- SUBROGACION:** Al Gerente General de la Compañía, le
14 subrogará en sus funciones el Presidente de la misma, y hasta que dicho
15 funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de
16 Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requerirá de tan
17 sólo una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al
18 Presidente con el respectivo encargo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
19 El ejercicio económico de la Compañía, comprende desde el UNO (1) de
20 Enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de cada año calendario.
21 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En lo referente a la inactividad,
22 disolución, liquidación, reactivación y cancelación de la Compañía, así como
23 lo relativo al liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General, el
24 mismo que actuará con la persona socio o no que para estos propósitos
25 designe la Junta General de Socios; en lo demás, conforme a las
26 disposiciones determinadas en la sección XII de la nueva Codificación a la
27 Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce
28 (No. 312), de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve

0000006

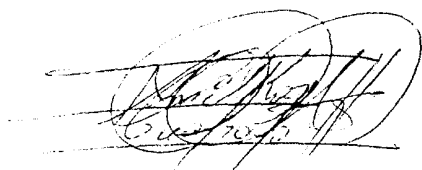


- 1 (1999). **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Disuelta la Compañía, por
 2 cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación.
 3 conservando desde luego, su personería jurídica. **CAPITULO IV.-**
 4 **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
 5 El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES de los
 6 Estados Unidos de América (US \$ 400), el mismo que ha sido íntegramente
 7 suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle:
 8

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	NUME- RARIO	SALDO A PAGARSE	CAPITAL TOTAL	PORCEN TAJE
AMILKAR EDMUNDO CUADRADO SILVA	360	360,00	360,00	0,00	360,00	90
PATRICIO ALEXANDER CUADRADO SILVA.	40	40,00	40,00	0,00	40,00	10
TOTAL :	400	400,00	400,00	00,00	400,00	100 %

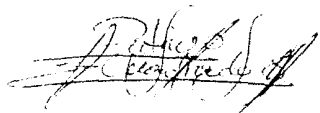
- 9 Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que
 10 antecede, ha sido cancelado en el CIENTO POR CIENTO (**100%**) de su valor;
 11 todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la Cuenta de
 12 Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega
 13 como documento habilitante a la presente escritura. **CUARTA.-** Los
 14 nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir, del
 15 Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios,
 16 una vez que se obtenga la Constitución Legal de la. **QUINTA.-**
 17 **ACLARATORIA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes
 18 Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo
 19 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las
 20 disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.
 21 **SEXTA.- TRANSITORIA:** Todos los socios de la Compañía, en forma
 22 unánime autorizan y facultan, al Ab. Rodrigo Huilca para que realice todos y

1 cada uno de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución
2 legal de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
3 correspondiente. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican
4 la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Rodrigo
5 Huilca Aguilar, con matrícula profesional número diecisiete dos mil trece
6 ciento veinte y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.-
7 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
9 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la
10 presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-
11
12

13 
14

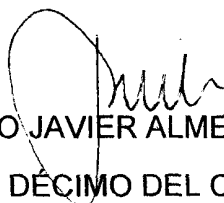
15 SR. AMILKAR EDMUNDO CUADRADO SILVA

16 C.C. 171317349-8
17

18 
19

20 SR. PATRICIO ALEXANDER CUADRADO SILVA.

21 C.C. 172338042-2
22
23
24
25

26 
27 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. 172338042-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUADRADO SILVA
PATRICIO ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA VALLEJO NORMA SEMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00000007

V33331222

Dr. Diego Almeida M.

Notario

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0190 1723380422

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUADRADO SILVA PATRICIO ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

PARRQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA No. **171317349-8**

CIUDAD **QUITO**

APellidos y Nombres **CUADRADO SILVA AMILKAR EDMUNDO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUINDIA, 1962-03-08

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTITUCION SUPERIOR
REGISTRACION Y CENSILACION

APellidos y Nombres del Padre **CUADRADO SALONSO FAUSTO**

APellidos y Nombres de la Madre **SILVA NORMA SEMIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO, 2011-07-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003

003 - 0047 **1713173498**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUADRADO SILVA AMILKAR EDMUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO

PARRÓQUIA **1**
ZONA

M.S.C. *[Signature]*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0201731700 HUILCA AGUILAR ELIO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA & CONSULTORIA ACSACUASIL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7621695

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 6:45:42 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA E

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LFEUOI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Número Operación **CIC101000006972**

Hemos recibido de

NombreCUADRADO SILVA AMILKAR EDMUNDO
CUADRADO SILVA PATRICIO ALEXANDERAporte

360.00

40.00

Total**400.00**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**ASESORIA & CONSULTORIA ACSACUASIL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****martes, abril 15, 2014**

FECHA

0000009

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **SEIS** de **MAYO**
del año **dos mil catorce**.-



Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA & CONSULTORÍA ACSACUASIL CIA. LTDA. , celebrada el 6 de MAYO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Super Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002835 del 22 de JULIO del 2014, tomé nota de la Aprobación de la compañía antes mencionada- Quito, 23 de julio del 2014.- J.A. /


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 46092

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29707
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2802
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723380422	CUADRADO SILVA PATRICIO ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1713173498	CUADRADO SILVA AMILKAR EDMUNDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002835
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA & CONSULTORIA ACSACUASIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



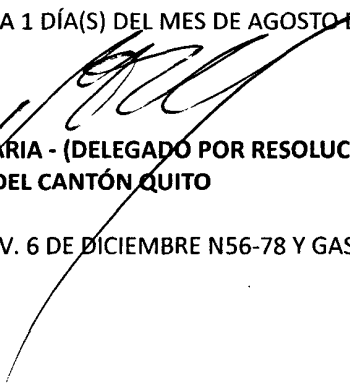
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

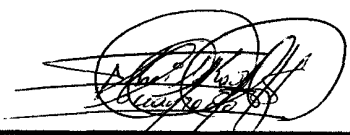
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORIA & CONSULTORIA ACS ACUASIL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		ASESORIA & CONSULTORIA ACS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Villaflora	BARRIO: San Bartolo	CIUDADELA:	
CALLE: Teodoro Gomez	NÚMERO: 513-124	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manglar Alto	
CONJUNTO: Jardin Sur	BLOQUE: E	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2657120	TELÉFONO 2: 0999484920	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acvadrado1206@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Colegio Liceo Sur			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Amilkar Edmundo Cuadrado Silva			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713173498			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004491631
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 30/07/2014

No. de Control: 43937109-9K
Valor a pagar: 25.74
Fecha de Vencimiento: 15/08/2014

0000018

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43937109 CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400439371 Cédula / R.U.C.: 0601414295
Dirección servicio: OE1A T GOMEZ B-E S13-124 E 201 S13J MANGLAR ALTO JARDIN DEL SUR
Plan/Geocódigo: 34 40-47-010-3100 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 30/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 92973-PAF-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 26/06/2014 Hasta: 25/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

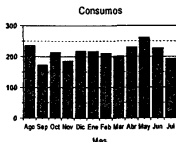
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	63570.00	63376.00	194	kWh	16.14

VALOR CONSUMO: 16.14
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.76
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.31
SERV. ALUM. PUB: 1.49
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.49
TOTAL SE Y AP (1): 20.80

Subtotal por la tarifa de la Distribución de Energía: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004491631
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 43937109 CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO
No. de Control: 43937109-9K
Valor a pagar: 25.74

Factura No. 001-006-004491631
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 30/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43937109 Cédula / R.U.C.: 0601414295
CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO
No. de Control: 43937109-9K
Dirección servicio: OE1A T GOMEZ B-E S13-124 E 201 S13J MANGLAR ALTO JARDIN DEL SUR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.24
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		4.94

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.74

Pagar hasta: 15/08/2014

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 29 AGO 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

9877

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Quito, 03 septiembre, 2014

0000019

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, certifico que la compañía ASESORIA & CONSULTORIA ACSACUASIL CIA. LTDA., utiliza en forma gratuita un espacio de las oficinas ubicado en OE1A Teodoro Gómez de la Torre B-E S13-124 E 201 S3J Y Manglar Alto Jardín Sur

Atentamente,



CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO

C.C. 0601414295

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CUADRADO ESPINOZA
ALONSO FAUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAJA
MULTIFIDO

FECHA DE NACIMIENTO **1989-09-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA MARIA
SILVA VALLEJO

0801414295

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUADRADO ESPINOZA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAJO AGRO
2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

V2343V2342



[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
FOTOCOPIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORES

005

005 - 0293

NÚMERO DE CERTIFICADO

0801414295

CÉDULA

CUADRADO ESPINOZA ALONSO FAUSTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CUMANDA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMANDA

PARAGUAY

0

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2599

Denominación: ASESORIA & CONSULTORÍA ACSACUASIL CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Décimo				Fecha: 06/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 06/Mayo/2014				Notario: Décimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: ELIO HUILCA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

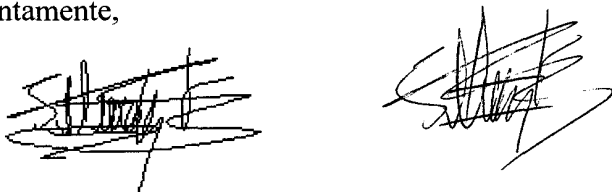
Distrito Metropolitano de Quito, 21/Julio/2014

Señor.(a/ta)
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ASESORIA & CONSULTORÍA ACSACUASIL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 06/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1187
 SNT/

0000011



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23792

Quito,

04 SEP 2014

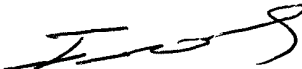
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA & CONSULTORÍA ACSACUASIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO